

EUSEBIO RODRÍGUEZ MONTORO*Declaración de insolvencia*

D.ª María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Ejecución 160/03, dimanante del Asunto Social número 895/02, seguidos a instancia de María de los Ángeles Vázquez Maya contra «Eusebio Rodríguez Montoro», en los que con fecha 1 de septiembre de 2008 se ha dictado auto por el que se declara al empresario «Eusebio Rodríguez Montoro», en situación de insolvencia provisional para responder al débito de 4.243,57 euros de principal más otros 848,71 euros presupuestados para intereses y gastos.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.—55.643.

FERRETERÍA PRICON, S. A.**(Sociedad escindida totalmente),****PRICON TERRASSA, S. L.****SUMINISTROS PRICON, S. L.****(Sociedades beneficiarias)***Anuncio de escisión total*

De conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 254 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que:

Primero.—La Junta General de Socios de «Ferreteria Pricon, S.A.», celebrada con carácter universal el día treinta de mayo de dos mil ocho, adoptó por unanimidad, el acuerdo de escisión total de «Ferreteria Pricon, S.A.», en dos sociedades de responsabilidad limitada ya existentes «Pricon Terrassa, S.L.», y Suministros Pricon, S.L.», según los términos establecidos en el Proyecto de Escisión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Segundo.—A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los socios y acreedores de las Sociedades participantes en la escisión tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de la Escisión total. Asimismo, los acreedores de la Sociedad podrán oponerse al acuerdo de escisión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Terrassa, 9 de septiembre de 2008.—El Administrador, Eloy Gutiérrez Cabero.—55.625. y 3.ª 2-10-2008

FORERO Y GORDALIZA, SOCIEDAD LIMITADA*Declaración de insolvencia*

D.ª María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Palencia,

Hago saber: Que en el Procedimiento de Ejecución número 120/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Óscar Martín González, contra «Forero y Gordaliza, Sociedad Limitada», se dictó en el día 18 de septiembre de 2008, Auto por el que se declaraba al ejecutado «Forero y Gordaliza, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia parcial por importe de 734,74 euros de principal, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inscripción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Palencia, 18 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.—55.895.

FRIOMERK, S. A.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta de Accionistas de esta sociedad, celebrada el día 25 de agosto de 2008, ha adoptado el acuerdo por unanimidad de reducir el capital social en 194.724 €, mediante la amortización de acciones propias, quedando establecido el capital en 135.225 €. La finalidad de la reducción es la amortización de 3.240 acciones propias de la sociedad.

Valencia, 25 de agosto de 2008.—La Secretaria del Consejo, M.ª Teresa Montoliu Navarro.—55.778.

GAM ENERGÍA ALQUILER DE MAQUINARIA, S. L. U.**(Sociedad absorbente)****GUIMERÁ, S.A.U.****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pública que el día 30 de junio de 2008, el socio único de «Gam Energía Alquiler de Maquinaria, Sociedad Limitada Unipersonal», y el accionista único de «Guimerá, Sociedad Anónima Unipersonal», han acordado su fusión mediante la absorción de la última por parte de la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y los Balances de fusión; así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243.1 de la citada Ley, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Madrid, 30 de septiembre de 2008.—El representante de General de Alquiler de Maquinaria, Sociedad Anónima, Administrador único de Gam Energía Alquiler de Maquinaria, Sociedad Limitada Unipersonal, y de Gam Energía Alquiler de Maquinaria, Sociedad Limitada Unipersonal, Administrador único de Guimerá, Sociedad Anónima Unipersonal, Covadonga Coto González Irún.—56.331. y 3.ª 2-10-2008

GARAIPEN VICTORIA APUSTUAK, S. L.*Aumento de capital con derecho de suscripción preferente*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que por acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria de socios de «Garaipen Victoria Apustuak, Sociedad Limitada», en su reunión de 1 de octubre de 2008, se ha acordado ampliar el capital social de «Garaipen Victoria Apustuak, Sociedad Limitada», en los siguientes términos y condiciones:

Primero.—Aumentar el capital social de la sociedad en la cifra de seis millones de euros (6.000.000 euros).

Dicha ampliación se efectuará mediante la creación y puesta en circulación de 6.000.000 de participaciones sociales, de la número 6.000.001 a la número 12.000.000, ambas inclusive, de un euro de valor nominal cada una de ellas, sin prima de emisión, de las mismas características que las actuales y con iguales derechos y obligaciones que aquellas.

Las nuevas participaciones sociales serán, en su caso, asumidas y desembolsadas por los actuales socios de la sociedad en proporción al valor nominal de las que actualmente poseen.

Los socios interesados podrán ejercitar el derecho de preferente ascunción de las nuevas participaciones sociales, en la proporción de (1) participación social nueva por cada (1) participación social antigua que posean, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publica-

ción en el «B.o.r.m.e.» del presente anuncio de la oferta de ascunción de las nuevas participaciones creadas, mediante la suscripción de las nuevas participaciones y el desembolso de su contravalor en la cuenta corriente número 0182 6203 04 0201501071, que la sociedad tiene abierta en la entidad «BBVA», lo que acreditarán con los correspondientes certificados bancarios que se unirán a la escritura de elevación a público de estos acuerdos.

Concluido el plazo de un mes concedido por la Junta para el ejercicio del derecho de preferente ascunción de las nuevas participaciones sociales por los actuales socios, en el supuesto de que existan participaciones no asumidas, estas serán ofrecidas por el órgano de administración, a aquellos socios que hayan ejercitado el derecho de preferencia en la primera vuelta, los cuales podrán ejercer en segunda vuelta el derecho de preferencia para la ascunción y desembolso de dichas participaciones no asumidas en la primera, a cuyo efecto se les concederá un plazo de quince días, contados desde la finalización del anterior plazo de un mes.

Si son varios los socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas, estas se adjudicarán entre éstos en proporción a las que cada uno posea.

De no producirse el desembolso íntegro dentro del plazo previsto al efecto, dicho aumento será válido por la cantidad efectivamente asumida y desembolsada, aunque la misma no alcance la cifra inicialmente prevista.

Si tras los desembolsos realizados por los socios suscriptores de las nuevas participaciones sociales, en las sucesivas vueltas, pudiera resultar una variación en la distribución del capital social entre los socios contraria a lo establecido en el artículo 11.2 en relación al 10.2.a) del Decreto 95/2005, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV número 91, de 17 de mayo de 2005), se faculta al órgano de administración para declarar el aumento incompleto y reducir el aumento de capital hasta el importe máximo que resulte acorde con los precitados artículos.

Bilbao, 1 de octubre de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, José Ramón Ortúzar Estornés.—56.814.

GEOTECNIA INDUSTRIAL Y CONSTRUCCIONES GONZÁLEZ OLIVERO, S. L.*Declaración de insolvencia*

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución n.º 345/07, autos 37/08, a instancia de José Miguel Valencia Muñoz, contra «Geotecnia Industrial y Construcciones González Olivero, S.L.», con CIF n.º B 91.441.360, por el que se declara al ejecutado «Geotecnia Industrial y Construcciones González Olivero, S.L.», en situación de insolvencia por un importe de 2101,46 euros, más 630,43 euros, que se presupuestan para intereses y costas, de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expedido el presente, para su inscripción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Sevilla, 22 de julio de 2008.—Alonso Sevillano Zamudio.—55.888.

GESTIÓ DE SANCIONS VIARIES, SOCIEDAD LIMITADA*Declaración de insolvencia*

Don Antonio Tovar Pérez, Secretario Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 1159/2005 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado auto en fecha 5/09/2008 por el que se declara a la empresa ejecutada «Gestió de Sancions Viaries, Sociedad Limitada», en situación de insolven-